



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 81001-2339-000-2021-00004-00
Demandante : Herly Alexis González Rincón
Demandado : Departamento de Arauca-Municipio de Arauca y otro
Naturaleza : Acción popular
Asunto : Traslado para alegar de conclusión

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte:

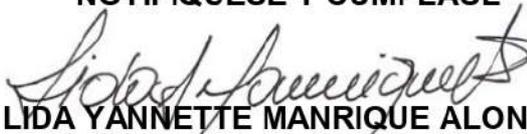
1. Que el 27 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 27 de la Ley 478 de 1992 sin que las partes llegaran a una fórmula de Pacto.
2. En virtud de lo anterior, el Despacho profirió auto de pruebas el 26 de enero de 2023.
3. En un control de legalidad luego de recaudar el material probatorio, se evidenció que no se había oficiado a Corporinoquia para que allegara la copia del expediente sancionatorio ambiental SAN-00380-14 No. 700.38.14.090, por lo que se requirió mediante auto del 9 de marzo de 2023.
4. Reunidas todas las pruebas decretadas y sin irregularidades susceptibles de saneamiento hasta esta etapa procesal, el Despacho procederá de conformidad con el artículo 33 de la Ley 478 de 1998.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO para alegar de conclusión en los términos del artículo 33 de la Ley 478 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada